

DECRETO N° 44.235

ROSARIO; 28 de diciembre de 1971.-

VISTO el informe de la Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social, relacionado con la comercialización de artificios pirotécnicos registrados y calificados por la Dirección General de Fabricaciones Militares como de "venta libre", y considerando indispensable este Departamento Ejecutivo, ampliar las normas preventionales existentes, en resguardo de la seguridad pública e integridad física de las personas, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A :

ART. 1°.- PROHIBESE, en todo el Municipio, la venta de artificios pirotécnicos a menores de edad, cualquiera sea su característica.-

ART. 2°.- ESTABLECESE una multa de \$a.500.-, con la accesoria del secuestro de la totalidad del material hallado, a todo aquel comerciante que transgrediera lo expresamente determinado por el artículo 1° de este Decreto.-

ART. 3°.- DEROGASE cualquier disposición que se oponga al presente.-

ART. 4°.- COMUNIQUESE, publíquese y dése al A.M.


Dr. ARTURO J. BARREABALLAGA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y CULTURA


Dr. PABLO BENETTI APROSIO
INTENDENTE MUNICIPAL

*se copio en el S. J.
para tener ante estos*